



D. MANUEL JOSÉ GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, Secretario del Ayuntamiento de Piélagos (Cantabria),

**CERTIFICO:** Que, el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 4 de julio de 2024 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**“4. ACEPTACIÓN DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE LA JUNTA VECINAL DE LIENCRES. EXPTE. 2023/7405.**

Por el Sr. Secretario se procede a dar lectura a la propuesta que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa del Área Económica y Seguridad Ciudadana, de fecha 28 de junio de 2024.

Debatido el asunto, se somete a votación arrojando el siguiente resultado: 13 votos a favor (12 PP [D. Carlos A. Caramés Luengo, Dña. Mª Carmen Bedoya Morton, D. César Blanco Portilla, Dña. Gloria Bárcena Oceja, Dña. Inmaculada Araunabeña Varela, D. David Diego Pérez-Camino, D. Borja López Alonso, D. José Manuel Alegría Campo, Dña. Rosa Mª Revilla Casuso, D. Marco Antonio Pelayo Trueba, Dña. Valvanuz Díez Gómez, Dña. Almudena Ruiz Peña], 1 VOX); 6 votos en contra (4 PSOE [Dña. Verónica Samperio Mazorra, D. Rubén Vicente Carrillo, Dña. Beatriz Cavada Gómez y D. Javier Luis Tomás Fernández], 1 PRC, 1 @VIP), resultando aprobada, adoptándose el siguiente acuerdo:

**PRIMERO:** ACEPTAR la delegación otorgada por la Junta Vecinal de Liencres por un periodo de cinco años en el Ayuntamiento de Piélagos para el ejercicio de las competencias que otorga a esta Junta Vecinal el Artículo 4 de la Ley 3/2022, de 14 de junio, de Entidades Locales Menores de Cantabria para ejecución de obras de conservación, mantenimiento y reparación de sus caminos vecinales sujeta a las siguientes condiciones:

**1ª.-** La Junta Vecinal delegante podrá recabar, en cualquier momento, información sobre la gestión del Ayuntamiento, así como formular los requerimientos pertinentes para la subsanación de las deficiencias observadas. En caso de denegación de las informaciones solicitadas, o inobservancia de los requerimientos formulados, la Junta delegante podrá revocar la delegación o ejecutar por sí misma la competencia delegada en sustitución del Ayuntamiento.

**AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS**

Avda. Luis de la Concha, 66 | Telf. 942 07 69 00 – Fax 942 07 69 01  
39470, Renedo de Piélagos (Cantabria) | [informacion@pielagos.es](mailto:informacion@pielagos.es)  
Nº de Reg. Entidades Locales 01 39 0529 | C.I.F. P-3905200-F DIR3: L01390529

[www.pielagos.es](http://www.pielagos.es)

Firma 2 de 2	ALCALDE
Carlos Alberto Caramés Luengo	08/07/2024
Firma 1 de 2	SECRETARIO
MANUEL JOSE GONZALEZ FERNANDEZ	05/07/2024

Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección		
Código Seguro de Validación	a122a309b4054c9ca2ae6b7d4416e877001	
Url de validación	<a href="https://sede.pielagos.es/validador">https://sede.pielagos.es/validador</a>	
Metadatos	Origen: Origen administración	

**2ª.-** El Ayuntamiento podrá renunciar a la delegación cuando, por circunstancias sobrevenidas, se justifique suficientemente la imposibilidad de su desempeño sin menoscabo del ejercicio de sus competencias propias. El acuerdo de renuncia se adoptará por el Pleno del Ayuntamiento.

**3ª.-** La Junta Vecinal no obstante podrá ejecutar por sí misma la competencia respecto de una actuación concreta sobre un camino vecinal cuando por cualquier circunstancia disponga de medios propios suficientes para poder llevarla a cabo de manera inmediata, comunicándose previamente al Ayuntamiento.

**SEGUNDO:** ACEPTAR la delegación otorgada por la Junta Vecinal de Lienres por un periodo de cinco años en el Ayuntamiento de Piélagos para el ejercicio de las competencias que otorga a las Juntas Vecinales el Artículo 4 de la Ley 3/2022, de 14 de junio, de Entidades Locales Menores de Cantabria para autorización del ejercicio de la vente ambulante, sujeta a las siguientes condiciones:


**1ª.-** La Junta Vecinal delegante podrá recabar, en cualquier momento, información sobre la gestión del Ayuntamiento, así como formular los requerimientos pertinentes para la subsanación de las deficiencias observadas. En caso de denegación de las informaciones solicitadas, o inobservancia de los requerimientos formulados, la Junta delegante podrá revocar la delegación o ejecutar por sí misma la competencia delegada en sustitución del Ayuntamiento.

**2ª.-** El Ayuntamiento podrá renunciar a la delegación cuando, por circunstancias sobrevenidas, se justifique suficientemente la imposibilidad de su desempeño sin menoscabo del ejercicio de sus competencias propias. El acuerdo de renuncia se adoptará por el Pleno del Ayuntamiento.

**TERCERO:** Publicar los acuerdos de aceptación de competencias delegadas en el Boletín Oficial de Cantabria.

Y para que conste, expido la presente certificación con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Piélagos a la fecha de la firma electrónica, con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del R.D. 2568/86.

Firma 1 de 2	MANUEL JOSE GONZALEZ FERNANDEZ	05/07/2024	SECRETARIO
	Firma 2 de 2	Carlos Alberto Caramés Luengo	08/07/2024

Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección		
Código Seguro de Validación	a122a309b4054c9ca2ae6b7d4416e877001	
Url de validación	<a href="https://sede.pielagos.es/validador">https://sede.pielagos.es/validador</a>	
Metadatos	Origen: Origen administración	